COMPLEMENTO CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTRÓNICO No. 1681 DE 2024	
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846**-1
LA ESAL	**FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA, REFUGIO ANIMAL**
IDENTIFICACIÓN	900966264-8
REPRESENTANTE LEGAL	**GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA**
C.C. No.	46.672.544

LUZ MILA ACEVEDO GALAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1118539282, en su calidad de Directora Unidad Especial de Contratación Estatal de la Alcaldía de Tunja, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de nombramiento Número 0162 de 2024 y Decreto de delegación para el ejercicio de funciones Número 0281 de 2024, además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA, REFUGIO ANIMAL** con Nit: 900966264-8 Representada Legalmente por **GLORIA ISABEL TORRES ACOSTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 46.672.544, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara LA ESAL ydeclara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**SMA – 81 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN MASIVAS Y DE IDENTIFICACIÓN DE CANINOS Y FELINOS, CON TENEDORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS A, B Y C DEL SISBEN IV Y LOS CONTEMPLADOS EN LAS LÍNEAS ESPECIALES SEÑALADAS EN LA LEY 2374 DE 2024, PARA PROMOVER EL BIENESTAR ANIMAL Y LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente Convenio de asociación es **DOS (2) MESES Y (6) DIAS CALENDARIO**, sin superar 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II haciéndolo parte del expediente electrónico.
3. OBLIGACIONES DE lA ESAL	**Obligaciones específicas de la ESAL:** La Fundación "Dejando Huella, refugio animal" con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio previo.

Procedimiento	Componente	Descripción
1.OVARIOHISTERECTOMÍA U ORQUIECTOMIA POR ANIMAL DE ESPECIE CANINA Y FELINA.	Preinscripción, selección e inscripción	De acuerdo al cronograma de jornadas de esterilización masiva, el operador realizara el registro en las planillas de los animales a intervenir, allí se diligenciaran los datos del propietario y del animal, numero de contacto, correo electrónica y dirección, además, deberá realizar la inscripción y recepción de los siguientes documentos según el instrumento acordado: fotocopia de la cedula de ciudadanía del tenedor o propietario del animal de compañía a intervenir, certificado de grupos A,B y

			C del SISBEN VI, fotocopia de recibo de servicio público del lugar de domicilio del propietario del animal.
		Charla de recomendaciones y tenencia responsable de animales de compañía	Se realizará charla de procedimiento, cuidados pre y post quirúrgicos y solución a las posibles inquietudes de los propietarios, además, de la respectiva capacitación sobre la tenencia responsable de animales de compañía.
		Diligenciamiento de formatos	Se asignará ficha de identificación a cada ejemplar canino o felino Informar a la comunidad y diligenciar el formato de autorización, consentimiento informado donde se autoriza la aplicación de anestesia general y la intervención quirúrgica y formato de declinación de exámenes pre quirúrgicos y diligenciamiento de registro único de animales de compañía código SMA-PBA-F-001, en el que se debe incluir el número del microchip con firmas del usuario o persona responsable del animal a intervenir.
		Examen clínico inicial	Un médico veterinario con tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL y con experiencia certificada para dicha labor deberá realizar la valoración clínica a cada paciente, haciendo apertura de la historia clínica de acuerdo con el formato previamente acordado y determinar la viabilidad del procedimiento según clasificación ASA del paciente y se encargara del diligenciamiento de la historia clínica respectiva.
		Pesaje y dosificación	Un (1) auxiliar veterinario deberá realizar pesaje de cada uno de los pacientes registrando datos obtenidos en la historia clínica respectiva, luego un médico veterinario con tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL y con experiencia profesional certificada en anestesiología veterinaria administrará la medicación de tranquilización, pre anestesia y mantenimiento teniendo en cuenta el peso, la especie y manteniendo monitorización de cada uno de los pacientes. Además, se deberán registrar las dosis administradas de anestésicos, antibiótico, antiinflamatorio y analgésico en la historia clínica de cada paciente.

		Preparación del paciente	Un (1) auxiliar veterinario realizara la preparación del paciente generando tricotomía adecuada y correcta limpieza del área quirúrgica y una vez dentro de la unidad de esterilización realizar correcto proceso de embrocado utilizando soluciones antisépticas adecuadas para cada especie. Un (1) auxiliar veterinario realizará procedimiento de tatuado en la parte interna de la oreja derecha a cada uno de los animales a esterilizar.
		Procedimiento quirúrgico	1. Dos (2) médicos veterinarios con tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL realizaran los procedimientos de Ovariohisterectomía (OVH) latero lateral en hembras y en casos especiales que lo requieran incisión ventromedial garantizando material de sutura reabsorbible tanto en puntos internos como externos, sin reutilizar suturas y garantizando 1 sutura nueva por paciente. 2. Realizar procedimiento de Orquiectomía garantizando material de sutura reabsorbible tanto en puntos internos como externos, sin reutilizar suturas y garantizando 1 sutura nueva por paciente. Nota: Todos los procedimientos deberán ser realizados por médicos veterinarios con experiencia profesional mínima de 10.000 procedimientos de ovariohisterectomía y orquiectomía.
		Monitoreo del paciente	Un (1) médico veterinario con tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL, realizara mantenimiento del paciente en el plano quirúrgico adecuado administrando medicamentos anestésicos según sea necesario y monitoreando de las constantes fisiológicas del paciente durante el procedimiento quirúrgico y la recuperación.
		Recuperación	Un (1) auxiliar veterinario recibirá al paciente luego del procedimiento quirúrgico se deberá ubicar en el sitio designado para la recuperación, garantizando condiciones de bienestar (temperatura, comodidad, adecuada

			postura), que permita una recuperación óptima. No se podrán entregar animales dormidos.
		Devolución	Los pacientes intervenidos se entregarán con signos vitales estables, reflejo deglutorio positivo y posición de cubito esternal, para el punto fijo cuando estos sean capaces de incorporase por sí mismo. **Nota:** no se podrán entregar animales esterilizados que aún se encuentren dormidos.
		Protocolo de asepsia	La ESAL deberá garantizar las condiciones adecuadas dentro de la unidad móvil de esterilización, zona de preanestesia y zona de recuperación de los pacientes, realizando protocolos de desinfección de superficies establecido por la misma después de cada procedimiento.
		ATENCION DE EMERGENCIAS	En caso de presentarse complicaciones durante los procedimientos de anestesia, cirugía y recuperación la ESAL deberá garantizar la atención médico veterinaria a los pacientes en la clínica veterinaria a la cual está adscrita la unidad móvil sin generar costos adicionales. Dejando número de contacto y lugar de atención de la emergencia.
	SUMINISTRO, REGISTRO E IMPLANTACION DE MICROCHIP	Suministro	La ESAL debe garantizar el suministro de microchips a implantar en el desarrollo de las jornadas de esterilización masiva y un lector de microchips. Especificaciones: microchip de identificación (No GPS) con un código único (solo para el Anexo A de la ley ISO 11784/85) o con un código programado desde fabrica (Aplica para la ley ISO 11784/85 de 15 dígitos) que permite llevar un registro del animal en una base de datos externa como la que puede encontrar en www.vetechip.com o trovansearch.com, en esta base de datos se pueden almacenar datos de vital importancia para encontrar el dueño de una mascota y así misma información médica relevante. Es un chip de identificación que para ser leído necesita un lector que pueda leer microchips ISO 11784/85 & Anexx A 11 ISO 1784/85. Una vez leído el chip el lector mostrara un código, este código es la identificación de la mascota en la base de datos.

			Presentación: El microchip viene insertado en la punta de una aguja pre-esterilizado, para su aplicación se requiere de un aplicador multi – uso, tiene un número único de identificación garantizado por todo el mundo, diseñado especialmente para la Identificación Animal, encapsulamiento en vidrio, por lo que no existe rechazo por parte del organismo y, al ser inyectado bajo la piel, el organismo forma una delgada capa de proteína por lo cual también ayuda a fijarlo en el sitio de implantación, evitando su desplazamiento o migración. No contiene ningún metal pesado o elemento contaminante, viene pre-esterilizado y listo para inyectar, empaquetado individualmente en una jeringuilla disponible. • Dimensiones: 2.12 x 11.5 mm, y debido a su pequeño tamaño no migra dentro del cuerpo del animal como sucede con los microchips de mayor tamaño
		Verificación	Previo a la implantación se realizará verificación en cada animal con el lector de microchip y en caso de confirmar la existencia de un dispositivo de identificación electrónica (microchip), se consignará el número del mismo en el formato de Registro Único de Animales de Compañía (SMA-PBA-F-001) dejando la anotación que el microchip estaba implantado. En caso de no encontrar implantación previa se procederá a la aplicación de uno (1).
		Registro	La ESAL deberá consignar el número del microchip en el Registro Único de Animales de Compañía (SMA-PBA-F-001) y adicionalmente registrar la información en la plataforma VETECHIP, para lo cual deberá contar con el usuario suministrado y habilitado por la misma. El operador garantizará al Municipio el acceso al registro y disponibilidad en la base de datos de los animales, con el fin de verificar el manejo e historial de los ejemplares. El operador entregará una base de datos con la información correspondiente a los microchips implantados, datos del propietario y datos de la mascota.
		Implantación de microchip	Un auxiliar veterinario de la ESAL realizara el proceso de implantación del microchip de identificación en cada paciente.

		Confirmación	Una vez implantado se deberá verificar la correcta inserción del dispositivo y en caso de no generarse lectura, se realizará la colocación de uno nuevo.
	3. Producto derivado del convenio de asociación	Informe técnico	La ESAL deberá presentar un informe técnico que a su vez se entenderá como el concepto técnico y que contendrá como mínimo un entregable con: Objetivos, alcance, metodología, ejecución de operativos, resultados y conclusiones; lo anterior con respectivas evidencias de ejecución.
		Nota: 1. El municipio quedará exento de toda responsabilidad que la ESAL haya de contraer con terceros en la ejecución del convenio. 2. La ESAL deberá garantizar el suministro total de los elementos logísticos necesarios, incluyendo los permisos, autorizaciones requeridas para el desarrollo de las actividades programadas durante las jornadas. 3. La ESAL debe garantizar el servicio de hospitalización de pacientes en caso de requerirse sin generar costos adicionales al municipio y propietarios de las mascotas. 4. La ESAL deberá garantizar el personal idóneo y necesario para el correcto desarrollo de las jornadas. 5. El operador garantizará la entregará oportuna de informes y documentos contemplados en los tiempos y forma establecida en el convenio.	
	Bajo este contexto, se realizarán 28 jornadas de esterilización, teniendo en cuenta tanto la zona urbana como rural del municipio de Tunja, con la siguiente infraestructura necesarios, equipos y profesionales.		

Nota 1: El Municipio de Tunja, quedará exento de toda responsabilidad que la Fundación "Dejando Huella, refugio animal" haya contraído con terceros en la ejecución de este Convenio de asociación.

Obligaciones Generales de la ESAL:

NÚMERO DE JORNAS DE ESTERILIZACIONES MASIVAS Y GRATUITAS	SECTORES	INFRAESTRUCTURA NECESARIA	PROFESIONALES NECESARIOS	EQUIPOS	PROCEDIMIENTO
se deberán realizar 28 jornadas de esterilizaciones masivas	las jornadas masivas de esterilización se realizarán sectorizando el municipio de Tunja por zonas, garantizando la mayor atención de pacientes en zona rural y urbana.	1.unidad móvil de esterilización, zona de preanestesia y zona de recuperación de los pacientes, realizando protocolos de desinfección de superficies establecido por la misma después de cada procedimiento. 2.En caso de presentarse complicaciones durante los procedimientos de anestesia, cirugía y recuperación la esal deberá garantizar la atención médico veterinaria a los pacientes en la clínica veterinaria a la cual está adscrita la unidad móvil sin generar costos adicionales	1.Un médico veterinario con tarjeta profesional expedida por COMVEZCOL para realizar valoración clínica. 2. Un (1) auxiliar veterinario para realizar pesaje de cada uno de los pacientes 3. Un (1) auxiliar veterinario para realizar preparación del paciente 4. Un (1) auxiliar veterinario para realizar procedimiento de tatuado en la parte interna de la oreja derecha a cada uno de los animales a esterilizar. 5.Dos (2) médicos veterinarios con tarjeta profesional expedida por comvezcol para realizar los procedimientos quirúrgicos e implantación de microchip con experiencia profesional mínima de 10.000 procedimientos de ovariohisterectomía y orquiectomía. 6. Un (1) médico veterinario con tarjeta profesional expedida por comvezcol, para realizar mantenimiento del paciente en el plano quirúrgico y su recuperación. 7.Un (1) auxiliar veterinario para recibir al paciente luego del procedimiento quirúrgico.	1. Material de sutura reabsorbible. 2. Insumos médicos requeridos para el proceso esterilización. 3. Elemento protección personal 4. instrumentos quirúrgicos 5. Microchip de identificación (no gps) con un código único (solo para el anexo a de la ley iso 11784/85) o con un código programado desde fabrica (aplica para la ley iso 11784/85 de 15 dígitos) dimensiones: 2.12 x 11.5 mm	1. OVARIOHISTERECTOMÍA U ORQUIECTOMIA POR ANIMAL DE ESPECIE CANINA Y FELINA. 2. SUMINISTRO, REGISTRO E IMPLANTACION DE MICROCHIP

La ESAL de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo; así como con las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del convenio (sin que ello implique subordinación alguna), de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, estudios previos y demás anexos, todo lo cual, hará parte integral del convenio.

Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, en la forma, condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los estudios, las cláusulas del convenio y la oferta presentada por el contratista.

Atender las necesidades inherentes a la naturaleza del objeto del convenio.

Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del convenio.

Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.

Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal

	que emplee en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y de forma oportuna. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago. Es responsabilidad del contratista asumir por su cuenta y de forma íntegra el costo de salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del convenio. Constituir las pólizas pactadas en la forma, términos y con el alcance definido en el convenio. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Convenio. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. Reportar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de forma oficiosa y/o previo requerimiento de la Entidad. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio de Tunja y por conducto de la supervisión que designe el Municipio. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el convenio en los términos del mismo. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello; así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del convenio, recibo final y liquidación, según modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la supervisión del MUNICIPIO DE TUNJA. Responder ante el MUNICIPIO DE TUNJA, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del convenio y hasta la liquidación de este y presentarte al MUNICIPIO DE TUNJA en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe el acápite concerniente a la forma de pago del convenio. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Tunja, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del convenio.

	Ejercer la dirección y control de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contractual. Cumplir y contar con el equipo de trabajo exigido durante toda la ejecución contractual, para lo cual deberá aportar con el informe de pago las planillas de seguridad social de cada uno de ellos. El presente convenio no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del convenio.
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESAL. **4.** Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos contemplados por la ley.
5. COMPROMISOS DE LAS PARTES	**1.** Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad. **2.** Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello. **4.** Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa. **5.** Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. **7.** Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio **8.** Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.
5. PRESUPUESTO DEL CONVENIO	El valor estimado del convenio de asociación para el cumplimiento de las obligaciones es por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES PESOS ($292.000.000) M/CTE** M/CTE, constituido de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA:** en efectivo la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($204.400.000,00)** MCTE correspondientes al 70% DEL TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **APORTE DE LA ESAL:** En efectivo la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($87.600.000,00),** correspondientes al 30% DEL TOTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
6. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	**A) APORTES DEL MUNICIPIO:** La Alcaldía de Tunja desembolsará a la FUNDACIÓN el valor **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($204.400.000,00)** MCTE, de la siguiente manera: El valor estimado del convenio que se proyecta celebrar con base en el presente estudio, se aportara mensualmente mediante actas parciales, pagos que se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro y del informe respectivo por parte del contratista, cargue en Secop II, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas, con sus respectivos soportes en medio físico y

	magnético, actas, documentos y demás exigidos por el supervisor por cada mes cumplido, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del período correspondiente. Las actividades deben ir desagregadas en cada uno de los dos rubros presupuestales anteriormente mencionados y de acuerdo con su naturaleza. Para el último pago, se realizará previa presentación de informe de seguimiento mensual, así mismo esta cuenta deberá estar acompañada por el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción y acta de terminación y liquidación suscrita por el supervisor, además se deberá presentar un informe final en medio físico y magnético del consolidado de todas las actividades ejecutadas durante todo el contrato. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **Nota 1**: En el valor estimado del contrato que se proyecta celebrar con base en el presente estudio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2:** La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión. **Nota 3.** Los recursos aportados por el Municipio de Tunja deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración de este. **B. POR PARTE DE LA ESAL**, en efectivo la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($87.600.000,00),** correspondientes al 30% del valor total del convenio, el cual estará soportado mediante los siguientes documentos: ✓ Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proceso, indicando que dicho aporte es de única destinación para las actividades del proceso a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del convenio, y que dicho aporte se utilizará en los ítems de las actividades que la ESAL haya manifestado en su propuesta económica de cofinanciación. ✓ Certificación de Saldo en Cuenta, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, la cual conste que la ESAL posee los recursos necesarios para respaldar la cofinanciación ofrecida del proyecto. **Nota 1:** En el valor del convenio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio de asociación.
7. GARANTÍA	De conformidad con las disposiciones generales en materia de garantías en la contratación Pública a que se refiere el Decreto 1082 del 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las pólizas de Seguros los cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento

	de obligaciones. Según el análisis del sector se evidencia que las garantías exigidas con mayor frecuencia para la ejecución del objeto que pretende contratar el municipio de Tunja son: **Cumplimiento del convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **Responsabilidad civil Extracontractual:** La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor de 200 SMLMV y por el termino de ejecución del convenio y hasta la liquidación del convenio **NOTA:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajusta. En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio, quien evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si se considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.
8. SUPERVISOR	La supervisión del presente convenio se realizará por: **HILDA INÉS RAMIREZ SANDOVAL, PROFESIONAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DELMUNICOPIO DE TUNJA,** o quien haga sus veces, y quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio de asociación, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propia Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisión, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o la Unidad Especial de Contratación Estatal. Los supervisores designados se encargarán de la vigilancia del correcto funcionamiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **1.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL. **2.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3.** Realizar un seguimiento a la ejecución del Convenio. **4.** Recepcionar la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **5.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. **6.** Informar a la Unidad Especial de Contratación Estatal respecto de incumplimientos o demoras en

el cumplimiento de las obligaciones del ESAL.

7. Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
8. Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Convenio.
9. Suscribir las actas de inicio y terminación.
10. Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
11. Proyectar y suscribir junto con el ESAL, las actas del Convenio.
12. Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
13. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

2). CONTROL FINANCIERO. Comprende:

1. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
2. Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos
3. Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello.
4. Coordinar con la Unidad de Presupuesto del Departamento de Hacienda Pública, el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Convenio.

3). CONTROL TÉCNICO. Comprende:

1. Velar y verificar que la ESAL cumpla con la calidad del objeto contractual.
2. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO.
3. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
4. Verificar que las solicitudes de la ESAL estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

PARÁGRAFO. - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del Convenio, serán dirimidas por una persona delegada por el MUNICIPIO y un representante de la ESAL. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde de la ciudad.

Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas, las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del mismo.
2. Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio, emitiendo los informes de supervisión de manera mensual.
3. Velar por que la ESAL entregue a la Entidad Estatal, para que esta publique en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, de conformidad con lo requerido en el ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

	Del Decreto 092 de 2017. **4.** Proyectar el acta de liquidación del convenio. **5.** Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
9. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de LA ESAL mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sussubcontratistas o dependientes.
10. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y LA ESAL se obligan en virtud del presente contrato aasumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos:a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFOII: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestadospor LA ESAL.
13. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de LA ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de LA ESAL**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CLAÚSULA PENAL	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de la ESAL, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de la ESAL. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

	En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte de la ESAL incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente [al veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor de la ESAL; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. En caso de incumplimiento grave por parte de la ESAL de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.
15. CADUCIDAD	EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA ESAL, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstasen la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA ESAL. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA ESAL. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidaciónen el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de LA ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA ESAL
17. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**LA ESAL** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** LA ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
19. SOLUCIÓN DIRECTA DECONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a losmecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presentecontrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, enlos términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	LA ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar elobjeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previoconsentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA ESAL y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computarápara efectos de los plazos del contrato.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstantelo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles ycomerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015,Decreto 1882 de 2018.
25. DOCUMENTOS INTEGRATESDEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** LA ESAL: **FUNDACIÓN DEJANDO HUELLA, REFUGIO ANIMAL,** KM 4 VDA SANTA LUCIA - Santa lucia. Teléfono: 3123642803. Correo Electrónico. Boyacá Correo electrónico : maku2803@hotmail.com
29. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO 1681 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	